

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 556-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "50 Aniversario Vuelo Panamericano Pro-Faro a Colón".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 556-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACIONES	:	50 Aniversario Vuelo Panamericano Pro-Faro a Colón,
DISEÑO	:	Reproducción en fotografía del avión utilizado para el Vuelo Panamericano, Hojas Souvenirl con las características de un sello de correos mostrando el intinerario y escenas alegóricas,
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "Correos", su valor facial expresado "25c" y RD\$2.00, y los textos que identifiquen su diseño;

CANTIDAD

Quinientos mil (500,000)
ejemplares de "25c" y veinte
mil (20,000) hojas souvenirs
de RD\$2.00,

VALOR

Veinticinco centavos (RD\$0.25)
y dos pesos (RD\$2.00),

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular (30x40mm), en hojas de 50 ejemplares. Las hojas souvenir serán impresas en formato rectangular, bajo el procedimiento off-set, multicolor,

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 557-87 que declara el antiguo cementerio de la Avenida Independencia de esta ciudad "Monumento Histórico" para fines de preservación y restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 557-87

CONSIDERANDO: Que el antiguo cementerio de la Avenida Independencia constituye un elemento de tradición en la historia urbanística de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán,

CONSIDERANDO: Que en el mismo existen numerosos monumentos funerarios de alto valor artístico e histórico que merecen ser preservados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara el antiguo cementerio de la Avenida Independencia de esta ciudad, "Monumento Histórico", para fines de preservación y restauración.